

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.204/2018.

Arica, marzo 12 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 1482-9, de diciembre 13 de 2017, Carta DIPTT. N° 0.039/2018, de enero 16 de 2018, Traslado REC. N° 077.2018, de enero 17 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, se suscribe un Convenio de Financiamiento de Fondo de Publicación de Revistas Científicas entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT y la Universidad de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar el proyecto denominado **“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO PARA GESTIONAR Y ADMINISTRAR LAS REVISTAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**, proyecto FP170007.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Yurilev Chalco Cano, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en Carta DIPTT. N°0.039/2018, de enero 16 de 2018.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE FONDO DE PUBLICACION DE REVISTAS CIENTÍFICAS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, para ejecutar el proyecto denominado “Diseño e Implementación de un Sistema Centralizado para Gestionar y Administrar las Revistas Institucionales de la Universidad de Tarapacá”, de fecha 13 de noviembre de 2017, contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) hojas y dos Anexos compuestos de dos (02) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

21 MAR 2018



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

PROYECTO FP170007

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE FONDO DE PUBLICACION DE REVISTAS CIENTIFICAS

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO PARA GESTIONAR Y ADMINISTRAR LAS REVISTAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a **13 de noviembre de 2017**, entre la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, RUT N° 60.915.000-9, en adelante, CONICYT, representada por su **Director Ejecutivo**, don **CHRISTYAN NICOLAI ORELLANA**, RUT N° : , ambos con domicilio en , comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, RUT N° 70.770.800-K, en adelante e indistintamente "LA BENEFICIARIA", representada por su **Rector**, don **Rudecindo Arturo Flores Franulic**, RUT N° , ambos con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante Resolución Exenta N° 670, de fecha 13 de julio de 2017 de CONICYT, se aprobaron las bases del "**Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2017**", y posteriormente mediante Resolución Exenta N° 7695, de fecha 03 de noviembre de 2017 de CONICYT, se adjudicó en este concurso, entre otros, el proyecto presentado por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** denominado "**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO PARA GESTIONAR Y ADMINISTRAR LAS REVISTAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", cuya Directora Responsable del Proyecto es la Señora **Vivien Standen Ramírez**, con domicilio en , comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, obteniendo un aporte de **\$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos)** los que serán transferidos en una sola cuota a la Institución Beneficiaria. Para lo anterior, en el Anexo N° 1 se encuentra el detalle de la cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos financieros del proyecto a ejecutarse, que es parte integral de este Convenio.

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo de **18 meses** el proyecto presentado a este Fondo, considerando las indicaciones efectuadas por el Consejo del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, contenidas en el Anexo N° 2 del presente convenio, las cuales ha incorporado en su propuesta de conformidad además con lo dispuesto en las bases concursales.

La **Institución Principal Privada** deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al





Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

La Institución Principal Pública deberán destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución núm. 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT, Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

SEGUNDO:

Para las Instituciones Nacionales no pertenecientes a la administración del Estado, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento deberá tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Dicha caución podrá consistir en boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata.

La caución deber ser tomada a la orden de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT N° 60.915.000-9, por un monto equivalente al 100% del monto percibido.

Esta garantía deberá indicar que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del convenio celebrado con CONICYT Proyecto FP170007.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta, una vez que se hayan cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en el presente convenio para la beneficiaria y se haya aprobado la rendición de cuentas (informe económico final) a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

En el caso de **organismos públicos**, según el dictamen N°15978, de la Contraloría General de la República, con fecha 26 de marzo de 2010, **no existe obligatoriedad entre organismos de la Administración Pública** de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a una de las partes la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas.

TERCERO:

El aporte de CONICYT estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del estudio, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

a) GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Gastos de operación: son los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: materiales de oficina, licencias de software, servicio informático, capacitación del equipo del proyecto en materias de la propuesta. Se considera como parte de este ítem los gastos asociados a la edición electrónica. Cualquier otro gasto que no corresponda a los mencionados dentro de los ítemes financiables, se considera gasto no elegible (por ejemplo: impresión y distribución de los ejemplares de la o las revistas).

Gastos de difusión: Se financiará la realización de talleres y/o seminarios de comunicación y edición científicas en Chile, que impliquen actividades formativas y de profundización. En este caso, solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de *merchandising*, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas.

Gastos de pasajes nacionales e internacionales: Se financiará pasajes nacionales e internacionales de "punto a punto", clase económica, tanto para el equipo del proyecto, así como para expertos invitados(as) nacionales y/o extranjeros(as) y que su labor que esté directamente relacionada con la ejecución del proyecto. Se considera en este ítem el gasto asociado a la asistencia a congreso, taller o seminario.

Gastos de viáticos: Comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilización en que incurran los miembros del equipo del proyecto para desplazarse a un sitio distinto al lugar habitual de trabajo.

b) GASTOS DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EXPERTA

Son los gastos destinados a la contratación de personas naturales y/o jurídicas externas a la institución beneficiaria y al equipo editorial de la revista, debidamente justificadas, requeridas y atinentes para el desarrollo del proyecto. Solo se pagarán los servicios prestados durante la ejecución del proyecto. La ejecución de estos gastos debe ajustarse a las normativas de contratación de la institución beneficiaria, considerando la correcta justificación documentada de estos gastos, deben rendirse con Factura o Boleta de Honorarios más las Cotizaciones o documentos de licitación (dependiendo del monto).

EXCLUSIONES Y PROHIBICIONES.

Los recursos asignados por CONICYT no pueden destinarse para financiar las siguientes categorías de gastos:

- Gastos rendidos fuera del período de ejecución.
- *Overhead* o gastos administrativos de Universidades u otras instituciones.
- Reparación o repuestos de vehículos de la institución postulante, así como el pago de permisos de circulación, seguros, revisión técnica, lavado de autos, etc.
- Gastos de inversión y/o bienes de capital, considerados como aquellos destinados a infraestructura, compra de equipos y otros bienes susceptibles a ser inventariados. Incluye la adquisición de equipamiento de oficina, como mobiliario (armarios, mesas, archivos etc.), equipos audiovisuales y equipamiento informático (hardware) como servidores, computadores, escáner,





Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

impresoras, etc. Todo lo anterior debe ser financiado o aportado por la institución principal.

- Gastos de Representación. Comprende gastos de alimentación u obsequios, cuyo propósito es mostrar atención o consideración. Ejemplo de este tipo de gasto es un cóctel, un almuerzo, una cena, o un regalo corporativo, con motivo de la culminación de una reunión, ceremonia o algún logro comercial o profesional.
- Gastos imprevistos o extraordinarios no programados.
- Cursos de idiomas u otros.
- Cargos bancarios como gastos de mantención e intereses para cuentas corrientes propias. Se incluyen las multas bancarias.
- Gastos en mobiliario, acondicionamiento de oficinas, reparaciones de muebles o infraestructura.
- Adquisición y cuentas por uso de teléfonos celulares y otros gastos básicos como luz, agua, teléfonos fijos, internet, T.V. cable, etc.
- Seguro de Viaje y Pago de Visa.
- Gastos de matrícula, inscripción o arancel de la universidad.
- Recibos con firmas disconformes o que no adjunten la fotocopia simple del RUT.
- Gastos de impresión, distribución u otros.
- Distribución e impresión de la revista impresa.
- Otros que CONICYT determine que no proceden.
- Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.
- En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.
- No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.
- Entenderemos como Gasto Duplicado al documento de gasto que es presentado íntegramente más de una vez en el mismo proyecto, o en distintos proyectos financiados por CONICYT u otros organismos públicos, o por cualquier fondo distinto de la administración pública.
- En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.
- Se prohíbe el arriendo de vehículos, justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros);





Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

es decir, que estas cobren como arriendo el uso de los vehículos para actividades del proyecto.

- Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones públicas y privadas utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

CUARTO:

A fin de hacer notoria la contribución de CONICYT, el presente proyecto deberá hacer mención expresa al aporte de CONICYT, señalando que fue otorgado en virtud del **Fondo de Publicación de Revistas Científicas, Convocatoria 2017.**

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, capítulos patentes, ponencias, u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

CONICYT + PROGRAMA/INSTRUMENTO + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)

QUINTO:

En el evento que la BENEFICIARIA no de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio y/o en las bases concursales, CONICYT podrá poner término anticipado al proyecto, y obligará a LA BENEFICIARIA al reintegro total o parcial de los recursos recibidos, debidamente reajustado de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan y salvo que la BENEFICIARIA pueda acreditar fundadamente las causales que hubieren impedido el cumplimiento del convenio y que éstas no le fuesen imputables a la beneficiaria.

SEXTO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados, con lo anterior se procederá al cierre administrativo del proyecto.

CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones será la responsable de validar (aprobar, observar o rechazar) los gastos presentados por el (la) beneficiario(a) del proyecto.

Las rendiciones de cuentas deberán cumplir con el Instructivo de Rendición de Cuentas anexo al convenio a ser suscrito entre CONICYT y la beneficiaria y que se entiende forma parte integrante de este.





**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

SÉPTIMO:

Las PARTES acuerdan que las Bases del Concurso "Fondo de Publicación de Revistas Científicas año 2017" y la Resolución Exenta N° 670 de CONICYT, con fecha 13 de julio de 2017, que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio, así como todos los anexos los que obligan a la BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

OCTAVO:

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

Cualquier producto generado como resultado del proyecto será propiedad de la institución responsable de la propuesta, pero su posterior divulgación, distribución y uso deberá ser gratuito.

NOVENO:

En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y la BENEFICIARIA o cualquier otro personal que contrate o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de este convenio, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

El presente Convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de LA BENEFICIARIA y dos en poder de CONICYT.

UNDÉCIMO:

La personería del Sr. CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, Director Ejecutivo, para representar a CONICYT, consta en el Decreto Supremo N° 97/2015 del Ministerio de Educación.

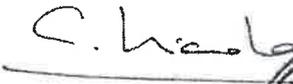
La personería legal del Sr. Rudecindo Arturo Flores Franuliç, Rector de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 268, de fecha 17 de junio de 2014.



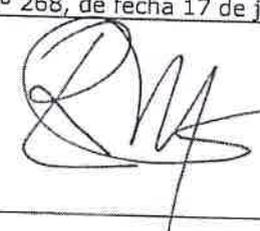
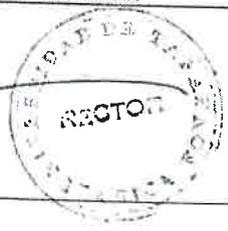


Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO	CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
PERSONERÍA JURÍDICA	DECRETO SUPREMO Nº 97/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
FIRMA	 

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DE TARAPACA

RUT	70.770.800-K
REPRESENTANTE LEGAL	Rudecindo Arturo Flores Franulic
RUT	.
PERSONERÍA JURÍDICA	Decreto Nº 268, de fecha 17 de junio de 2014.
FIRMA	 

DIRECTOR PROYECTO: VIVIEN STANDEN RAMÍREZ

NOMBRE	VIVIEN STANDEN RAMIREZ
RUT	





Anexo N° 1

Detalles cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos financieros del proyecto a ejecutarse

Banco	Santander
N° de cuenta	
Tipo de cuenta	Corriente
Rut	70.770.800-k
Monto a financiar por CONICYT	\$ 50.000.000
Nombre proyecto	Diseño e Implementación de un Sistema Centralizado para Gestionar y Administrar las Revistas Institucionales de la Universidad de Tarapacá
Código proyecto	FP170007
Nombre coordinador/a proyecto	Vivien G. Standen
Correo electrónico	





Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

Anexo N° 2: Comentarios y observaciones de la evaluación del proyecto

El documento correspondiente se anexará como documento aparte.

CONICYT, a través del Programa de Información Científica, realizará el seguimiento y control de los proyectos adjudicados para lo cual se considerarán aspectos relevantes como el logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos.

Para esto, la Institución Principal deberá designar un Director/a de Proyecto, quien deberá cumplir con los siguientes hitos:

- a) Presentar una planificación detallada del desarrollo del proyecto, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución principal.
- b) Presentar el primer informe de resultados durante el décimo mes de ejecución del proyecto. Este informe debe describir avances del desarrollo de las actividades realizadas y sus medios de prueba, e informar avances de la ejecución de los recursos financieros involucrados hasta el momento, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte.
- c) Presentar un informe final dentro de los 20 días hábiles desde la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe contener: resumen ejecutivo, descripción de las actividades realizadas, resultados y medios de prueba/productos obtenidos; detalle de la ejecución de los recursos financieros involucrados, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte; así como también las conclusiones y comentarios finales.

Se exigirá al Director/a del Proyecto sostener a lo menos dos reuniones técnicas para la presentación de los informes de resultados parciales y el informe final, lo que deberá ser incorporado en el plan de trabajo.

